



Bolívar Ganador

SECRETARIA DEL INTERIOR
Gobernación de Bolívar

Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2014

Señora
Shirley Patricia Aguirre Gómez
Jurisdicción de Mejengue – Bolívar
Barrio 2 de Noviembre cra 13 A calle 6 No 70, Bolívar Calle Principal

Referencia: Contestación a su petición Rad No Ext Bol 14-000310

Respetados Señores,

En atención a su petición, mediante la cual solicita revisar su situación de afectación por el invierno, al respecto le queremos informar lo siguiente:

La ley 1523 del 24 de abril de 2012, en su artículo 19 establece: "*Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo*. Los Comités Nacionales para la gestión del riesgo, de que trata el artículo 15 de la presente ley son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres". Por otro lado, el artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, y el artículo 61 les asignan funciones por lo cual, los Comités Regionales y Locales para la prevención y atención de desastres – CREPAD y CLOPAD y de las entidades territoriales, en ejercicios de sus funciones, deberán diligenciar las planillas de entrega del apoyo económico, de acuerdo a las directrices que para sus efectos trace la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por otro lado corresponde a los municipios donde ocurrieron las afectaciones diligenciar las mencionadas planillas, en las cuales se encuentra reportado oportunamente la ocurrencia de los hechos.

En la actualidad, la persona afectada no aparecen en el listado de beneficiarios, para recibir la ayuda es competencia de las autoridades Municipales, de suerte que si se incurrió en alguna omisión, ésta no le puede ser imputada, ya que se limitó a ordenar el pago de la ayuda para los afectados que se encontraran en las condiciones de vulnerabilidad verificadas y evaluadas por las autoridades distritales y departamentales respectivas, necesarias para la ordenación del pago.



Bolívar Ganador

SECRETARIA DEL INTERIOR

Gobernación de Bolívar

Por lo anterior, les recordamos que es un requisito de verificación para ordenar el pago, demostrar con copia con la fecha actual de la ocurrencia de los hechos, que se encuentran reportadas dentro de las planillas respectivas. Por lo anterior, se hace necesario como requisito para el pago solicitar una copia de la planilla respectiva expedida por CLOPAD / CREPAD en la que efectivamente aparezcan todos los beneficiarios incluyendo a las personas seleccionadas con fecha de la elaboración de dicho listado la cual deberá ser lo más cercana posible a la fecha de ocurrencia de los hechos o calamidad para evitar confusiones, fecha en el cual el municipio ha verificado las condiciones de los afectados, firma dicha planilla.

Para concluir, se aclara que no es suficiente que los posibles beneficiarios aparezcan en el censo para hacerse acreedor a la ayuda económica, sino que también se hace necesario que los beneficiarios aparezcan como seleccionados por la autoridad competente como aptos para pago, tal y como lo pueden evidenciar las planillas, expedidas por las autoridades competentes, arriba mencionadas.

Atentamente,



ERICH NINJISKI PIÑA
Director Gestión del Riesgo